



Municipalidad  
de  
**San Isidro**

**ORDENANZA N° 306-MSI**

**EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN ISIDRO**

**POR CUANTO:**

**EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN ISIDRO,**

Vistos, en sesión ordinaria del Concejo de fecha 14 de julio de 2010, los dictámenes N° 64-2010-CAJ-LS/MSI de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Laborales y Sociales y N° 56-2010-ADM-FIN-SIS-FIS/MSI de la Comisión de Administración, Finanzas, Sistemas y Fiscalización; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, según el artículo 194° de la Constitución Política, modificado por Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, según lo establece el artículo 47° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la autoridad municipal no puede aplicar multas sucesivas por la misma infracción ni por falta de pago de una multa. Asimismo, no puede hacerlo por sumas mayores o menores que las previstas en la escala aprobada;

Que, dentro de un criterio de idoneidad, proporcionalidad y razonabilidad resulta conveniente establecer facilidades para el pago de sanciones de multas administrativas;

Que, dentro de los criterios antes citados, se dispondrá el quiebre total de las sanciones de multas administrativas emitidas hasta el 31 de diciembre del año 2006 y excepcionalmente de oficio o a pedido de parte, se procederá a la condonación de las multas administrativas generadas hasta el 31 de diciembre del año 2009, cuando la Gerencia de Fiscalización, a través de la Subgerencia de Inspecciones, verifique que los administrados han subsanado o adecuado la conducta infractora, salvo los casos de reincidencia y continuidad, en donde no operará dicho beneficio. Asimismo en el supuesto que, no obstante haber vencido el plazo para la revisión de oficio, revisado el procedimiento sancionador se compruebe que la tipificación de la infracción no haya sido la que corresponde o no se ha seguido el debido procedimiento;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, por unanimidad y con dispensa del trámite de aprobación del Acta, ha aprobado la siguiente:





Municipalidad  
de  
**San Isidro**

## ORDENANZA

### QUE ESTABLECE RÉGIMEN EXCEPCIONAL DE APLICACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

#### ARTÍCULO PRIMERO.- VIGENCIA

Apruébese dentro de la jurisdicción del distrito de San Isidro el régimen excepcional de aplicación en el procedimiento sancionador, vigente desde el día siguiente de su publicación hasta el 31 de octubre del presente año.

#### ARTÍCULO SEGUNDO.- BENEFICIOS

El régimen excepcional de aplicación en el procedimiento sancionador, otorgará, a quienes se acojan, los siguientes beneficios:

- Pago al contado: gozará de un descuento del 70% del valor de las multas administrativas, independientemente del estado en que se encuentren.
- Pago fraccionado: gozará de un descuento del 50% del valor de las multas administrativas, independientemente del estado en que se encuentren.
- Exoneración de costas procesales y gastos administrativos correspondientes a los procesos de Ejecución Coactiva iniciados sobre las deudas que se acojan a la presente Ordenanza.

#### ARTÍCULO TERCERO.- CONDONACIÓN TOTAL DE MULTAS

Las sanciones de multas administrativas emitidas hasta el 31 de diciembre del año 2006 serán condonadas en su totalidad, disponiéndose de oficio el quiebre de los valores y sin efecto los ajustes, costas y gastos, que su incumplimiento de pago o gestión de cobranza hayan generado.

Excepcionalmente de oficio o a pedido de parte se procederá a la condonación total de las multas administrativas generadas desde el 01 de enero del año 2007 al 31 de diciembre del año 2009 cuando la Gerencia de Fiscalización a través de la Subgerencia de Inspecciones:

- Verifique que los administrados han subsanado o adecuado la conducta infractora salvo los casos de reincidencia y continuidad en donde no operará dicho beneficio.
- En el supuesto que, no obstante haber vencido el plazo para la revisión de oficio, revisado el procedimiento sancionador se compruebe que la tipificación de la infracción no haya sido la que corresponde o no se ha seguido el debido procedimiento.

#### ARTÍCULO CUARTO.- CONSOLIDACIÓN DE FRACCIONAMIENTO





Municipalidad  
de  
**San Isidro**

En los casos de los administrados que hayan suscrito uno o más convenios de fraccionamiento, los saldos pendientes de pago podrán ser consolidados en el nuevo convenio de fraccionamiento que se suscriba en el marco de la presente Ordenanza, contando con un descuento del 70% del saldo total de la deuda siempre y cuando el recurrente pague dicho monto al contado.

#### **ARTÍCULO QUINTO.- DESISTIMIENTO**

El recurrente para acogerse a los beneficios recogidos en el artículo segundo de la presente Ordenanza deberá desistirse de cualquier recurso administrativo formulado contra la resolución que origina la multa presentando un escrito o llenando el formato cuyo modelo forma parte integrante de la presente Ordenanza ante la mesa de partes del sistema único de trámite documentario, el cual será derivado a la Gerencia de Fiscalización para la conclusión del respectivo procedimiento.

De existir acciones judiciales u otros similares en trámite contra las multas a pagar, el administrado deberá acreditar el trámite de desistimiento de la pretensión en dichos procesos con la resolución que lo apruebe.

#### **ARTÍCULO SEXTO.- DE LOS PAGOS EFECTUADOS CON ANTERIORIDAD**

Los pagos efectuados con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza no serán objeto de devolución ni serán considerados como pagos en exceso.

#### **ARTÍCULO SÉPTIMO.-ORGANOS COMPETENTES**

Encargar a la Gerencia de Fiscalización, Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicación, a la Subgerencia de Ejecutoría Coactiva y a las Jefaturas de Comunicaciones e Imagen y de Participación Vecinal, el cumplimiento y/o difusión, según corresponda, de la presente Ordenanza.

**POR TANTO:**

Mando, se registre, comuniqué, publique y cumpla

Dado en San Isidro a los catorce días del mes de julio del año dos mil diez.



*E. Antonio Meier Cresci*  
**E. ANTONIO MEIER CRESCI**  
**ALCALDE**



*Luis Felipe Masias Bustamante*  
**LUIS FELIPE MASIAS BUSTAMANTE**  
**SECRETARIO GENERAL (e)**





Municipalidad  
de  
**San Isidro**

ANEXO A LA ORDENANZA N° 306-MSI

FORMATO DE DESISTIMIENTO DE RECURSO ADMINISTRATIVO

SEÑOR ALCALDE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

\_\_\_\_\_, con DNI N° \_\_\_\_\_ con domicilio en  
\_\_\_\_\_, en calidad de \_\_\_\_\_

Ante usted expongo:

Que, mediante el presente formulo desistimiento al Recurso de \_\_\_\_\_  
formulado contra la Resolución \_\_\_\_\_ contenido en el  
Expediente y/o Documento \_\_\_\_\_ a fin de acogerme a la  
Ordenanza N° \_\_\_\_\_ que aprueba el **RÉGIMEN EXCEPCIONAL DE APLICACIÓN**  
**EN EL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR**, para lo cual cumplo con legalizar mi firma ante  
fedatario de la Municipalidad.

Por lo expuesto:

Solicito dar atención a mi pedido conforme a ley.

San Isidro,

